

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 124-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2024, el **INFORME Nº 01-2024-GRA/CR/CO-F.**, de fecha 21 de agosto de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

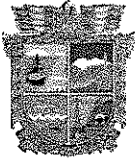
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);



Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el artículo 15º modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)*";

Que, mediante **OFICIO Nº 290-2024-GRA/GR**, de fecha 13 de junio de 2024, el Gobernador Regional de Ancash, solicita al Consejo Regional, tomar acciones de fiscalización sobre la presentación de documentos falsos y de documentos con información inexacta presentadas por el Consorcio EDUCA en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 1-2024-GRA/CS y en la contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo, en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash" CUI 2194968; por lo que requiere se realicen las acciones de fiscalización pertinentes, que determinen y



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

coadyuven en el establecimiento de responsabilidades a que hubiere lugar, así como se hagan llegar las recomendaciones pertinentes sobre el caso;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2024-GRA/CR**, de fecha 04 de julio de 2024, el Pleno de Consejo Regional, ACUERDA: *"Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash a realizar la siguiente actividad de fiscalización: Entidad a fiscalizar: Gobierno Regional de Ancash. Asunto: Presentación de documentos falsos y de documentos con información inexacta, presentadas por el Consorcio EDUCA en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 1-2024-GRA/CS, "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash". (...)"*;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: *"Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas"*;

Que, mediante el **INFORME N° 01-2024-GRA/CR/CO-F.**, de fecha 21 de agosto de 2024, la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su numeral **III.- ANÁLISIS**, precisa lo siguiente:

(...)

3.4 A través del OFICIO N° 572-2024-GRA/ORCI, de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa del Órgano de Control Institucional (e) del Gobierno Regional de Ancash, remitió a la Procuraduría Pública Regional de Ancash, el **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10509-2024-CG/GRAN-SCC**, "Proyecto: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo, en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", en el que se detectó que la Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ancash, no realizó la verificación correspondiente a la documentación presentada por el **CONSORCIO EDUCA**, ganador de la Buena Pro en un proceso de selección.

(...)

3.6 Se ha tenido a la vista, copia del **INFORME TÉCNICO N° 23-2024-GRA/GRAD-SGASG**, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Lic. **JHOHAN VILLEGAS MORALES**, Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, quien concluye textualmente en lo siguiente:

"1. Conforme a lo antes expuesto y las comunicaciones realizadas por el presidente de la Asociación Pro Espíritu Santo, el promotor de la I.E. Santa María Madre School y el director de la I.E. San Antonio María Claret, se tiene acreditado que el **CONSORCIO EDUCA** presentó los siguientes documentos **FALSOS**:

- Contrato y acta de recepción para la ejecución de obra de fecha 31 de mayo del 2018 suscrito entre **CONSTRUCTORA ZM MAQUINARIAS Y SERVICIOS SAC** y **COSTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC** para la ejecución de la obra: "Construcción de la sede central del Centro de Salud Espíritu Santo Alto Selva Alegre, llave en mano.
- Contrato y acta de recepción para la ejecución de obra "Construcción de la IE. San Antonio María Claret – CIRCA, Jacobo Hunter Arequipa".
- Contrato de ejecución de obra suscrita entre las empresas **ZM MAQUINARIAS Y SERVICIOS S.A.C.** y **COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** para ejecución de obra: Construcción de la nueva sede de la IEP Santa María Madre School – Paucarpata" de fecha 10 de agosto del 2018.

2. Conforme lo antes expuesto, el Informe de Hito de Control N° 10509-2024-CG/GRAN-SCC, y el descargo del **CONSORCIO EDUCA** que no desvirtúa la inexactitud en el primer caso y acepta la imputación en el segundo, se tiene acreditado que el **CONSORCIO EDUCA** presentó los siguientes documentos **INEXACTOS**:

- Certificado expedido al ingeniero Manuel Alfredo Saavedra Guzmán expedido por la municipalidad Distrital de Huamanga por haber laborado como supervisor en la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución educativa N° 14590 del caserío Purga, distrito de Huamarca, Huancabamba – Piura, del 1/11/2014 al 05/08/2015" observa que de acuerdo al INFOBRAS, la obra habría tenido dos supervisores (Humberto Jaramillo de 15/10/2014 al 30/01/2015 y Manuel Saavedra de 01/06/2015 al 30/08/2015, asimismo, la obra habría estado sin ejecución del 1 de febrero al 7 de junio de 2015, también Manuel





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Saavedra Guzmán, solo tiene órdenes de servicio con la Municipalidad Distrital de Huarmaca el año 2015 y no el 2014.

- b. Certificado expedido a favor de WILBER DANIEL AYCACHI PAYE por haber participado como Especialista en Estructuras en la obra "Mejoramiento del servicio de educación primaria de la Institución educativa Eulogio Vento Santa María N° 34116 en la localidad de Yanacocha, distrito de Tinyahuarco – Provincia de Pasco – Pasco" del 24/10/2018 al 29/06/2019; sin embargo, de la revisión realizada por la Contraloría General de la República en la plataforma ESCALE del Ministerio de Educación, se advierte que la Institución Educativa Eulogio Vento Santa María N° 34116 de la localidad de Yanacocha, está ubicado en el distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión; asimismo de la revisión del INFOBRAS, se verifica que la obra se habría ejecutado del 17 de marzo del 2021 al 18 de octubre del 2021".

Entonces, conforme lo ha señalado la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, ESTÁ ACREDITADA la presentación de documentos falsos y documentación inexacta, por parte del CONSORCIO EDUCA.

- 3.7 Mediante Oficio N° 80-2024-GRA/CR/COF-P, de fecha 12 de julio de 2024, el presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, solicita al Gobernador Regional de Ancash, copia de:
- Oficio N° 277-2024-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se requiere al Procurador Público Regional, tomar las acciones legales inmediatas.
 - Oficio N° 291-2024-GRA/GR, de fecha 17 de junio de 2024, mediante el cual se solicita al Procurador Público Regional, informar sobre las acciones legales dispuestas por su despacho.
 - Memorandum N° 150-2024-GRA/GR, de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual se requiere a la Gerencia General Regional, tomar acciones inmediatas sobre la presentación de documentos falsos e inexactos.
 - Otra documentación generada por su despacho en torno al tema.
- 3.8 A través del Oficio N° 81-2024-GRA/CR/COF-P, de fecha 12 de julio de 2024, el presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, solicita a la Gerencia General Regional, copia de la documentación generada por su despacho, en cumplimiento al MEMORANDUM N° 150-2024-GRA/GR. Hasta la fecha no se ha obtenido respuesta al requerimiento.
- 3.9 Mediante el Oficio N° 82-2024-GRA/CR/COF-P, de fecha 12 de julio de 2024, el presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, solicita a la Procuraduría Pública Regional un informe sucinto de las acciones legales implementadas por su despacho, en cumplimiento al OFICIO N° 277-2024-GRA/GR.
- 3.10 A través del Oficio N° 411-2024-GRA/PPR-PA, de fecha 24 de julio de 2024, el Procurador Público Regional (e), pone en conocimiento de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, las acciones legales adoptadas en contra del CONSORCIO EDUCA, señalando lo siguiente:
- Que, con fecha 21 de mayo de 2024, se formuló denuncia penal contra MANUEL ALFREDO SAAVEDRA GUZMÁN, RICARDO ROBERTO AYALA JARA, WILBER DANIEL AYCACHI PAYE, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTA Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por la presunta comisión de los delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES y CONTRA DE LA FE PÚBLICA en la modalidad de FALSEDAD GENÉRICA, en agravio del ESTADO – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, (...).
 - Asimismo con fecha 21 de mayo de 2024, se formuló denuncia penal contra LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por la presunta comisión del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS, en la modalidad de NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE en agravio del ESTADO – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, investigación que se encuentra en el Tercer despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, signada en la Carpeta Fiscal N° 1306015500-2024-269-0 (...).
- (...)
- 3.13 En el presente caso, el Ejecutivo Regional no ha remitido a ésta Comisión Ordinaria de Fiscalización, documento alguno que acredite que la Entidad haya comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE) la existencia de documentación falsa e inexacta, presentada por el CONSORCIO EDUCA; así como tampoco se ha acreditado que el Titular de la entidad haya procedido con la declaratoria de nulidad del contrato o en su defecto haya autorizado la continuación de la ejecución del mismo.
- 3.14 En reunión de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, sostenida el 09 de agosto de 2024, se invitó al Abog. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, quien manifestó que se descartaba la posibilidad de anular el contrato celebrado con el Consorcio EDUCA, por lo que debería optarse por la continuación de la ejecución del contrato, para cuyo efecto se comprometió a alcanzar copia del informe legal correspondiente, el día lunes 12 de agosto de 2024. Hasta la fecha del presente informe no se nos ha remitido el informe ofrecido."





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido, la referida Comisión Ordinaria de Fiscalización en su informe precedentemente citado, en sus **CONCLUSIONES** señala:

- 4.1. La Jefa del Órgano de Control Institucional (e) del Gobierno Regional de Ancash, mediante OFICIO N° 572-2024- GRA/ORCI, de fecha 15 de mayo de 2024, remitió a la Procuraduría Pública Regional de Ancash, el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10509-2024-CG/GRAN-SCC, "Proyecto: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo, en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", en el que se detectó la siguiente situación adversa: "La Entidad no acredita acciones oportunas de verificación posterior a los documentos presentados por el contratista, posibilitando ejecutar la obra con una empresa que no cumpla con las prestaciones requeridas", es decir, que la Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ancash, no realizó la verificación correspondiente a la documentación presentada por el CONSORCIO EDUCA, ganador de la Buena Pro en un proceso de selección.
- 4.2. La Procuraduría Pública Regional, a través del Oficio N° 411-2024-GRA/PPR-PA, de fecha 24 de julio de 2024, ha puesto de conocimiento que con fecha 21 de mayo de 2024 ha interpuesto denuncias penales en contra del CONSORCIO EDUCA por la presunta comisión de los delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES y CONTRA DE LA FE PÚBLICA en la modalidad de FALSEDADE GENÉRICA, y CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por la presunta comisión del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS, en la modalidad de NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE en agravio del ESTADO – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, investigación que se encuentra en el Tercer despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, signada en la Carpeta Fiscal N° 1306015500-2024-269-0.
- 4.3. Mediante INFORME TÉCNICO N° 23-2024-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, ha concluido en que ESTÁ ACREDITADA la presentación de documentos falsos y documentación inexacta, por parte del CONSORCIO EDUCA.
- 4.4. Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el Ejecutivo Regional no ha remitido a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, documento alguno que acredite que, a la fecha, se haya comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE), para que inicie el procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo establecido en el artículo 64 numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.5. Asimismo, no se ha remitido a ésta Comisión, el documento que acredite que el Titular de la Entidad, en ejercicio de su facultad indelegable, haya AUTORIZADO la continuación de la ejecución del contrato; ello, conforme a lo establecido en el artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; no obstante ello, se ha verificado que el Plan de Contingencia de la obra de la I.E. Santa Rosa de Viterbo, continúa en ejecución hasta la fecha del presente informe."



Que, en ese contexto, resulta particularmente importante señalar que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 44 sobre **Declaratoria de nulidad**, en el numeral 44.2, señala: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...)b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo". Asimismo, en el numeral 44.4 señala que: "El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable";

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el artículo 64 numeral 64.6 señala: "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones del órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de setiembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del informe: "Respecto la "Fiscalización a la presentación de documentos falsos y de documentos con información inexacta, presentadas por el Consorcio EDUCA en el Procedimiento de Selección de la I.E. Santa Rosa de Viterbo"; seguidamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional; asimismo, el vicepresidente de la comisión realiza la lectura de las conclusiones y recomendaciones del informe; consiguientemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 01-2024-GRA/CR/CO-F.**, de fecha 21 de agosto de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 01-2024-GRA/CR/CO-F**, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, que en Anexo se adjunta al presente, el mismo que contiene el resultado de la Actividad de Fiscalización a la presentación de documentos falsos y de documentos con información inexacta, presentadas por el Consorcio EDUCA en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GRA/C "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para que, previa evaluación del caso concreto y habiéndose verificado los informes técnico y legal correspondientes, **SE PRONUNCIE** con respecto a la declaratoria de nulidad del contrato o la autorización de la continuación de la ejecución del mismo, según corresponda, con arreglo a lo establecido en el numeral 44.2 o 44.4 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a **comunicar** al Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE), la presentación de documentación falsa e inexacta por parte del **CONSORCIO EDUCA**, para el correspondiente inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y su **publicación** en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe)."

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO